Ilustrisimo señor don José Garcia Hernández, Jefe de la Asesoria Juridica del Departamento.

Ilustrisimo señor don Agustín Achútegui de Blas, Interventor Desegado de Hacienda en el Departamento.

Don Carlos Suevos Fernández, Jefe de la Sección de Fomento de Actividades, de la Subdirección General de Espectáculos.

Don José María Ortiz Martinez, Jefe de la Sección de Teatro, de la Subdirección General de Espectáculos, que actuara como Secretario con voz y voto.

tro, de la Subdirección General de Espectáculos, que actarra como Secretario, con voz y voto.

Vocal representante de la Sociedad General de Autores de España: Don Luis Tejedor Pérez.

Vocales representantes del Consejo Superior del Teatro propuestos por la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos: Don Hermann Bonnin Llinás, don Adolfo Prego Oliver y don Juan Emilio Aragonés Daroca.

Vocales de libre designación ministerial: Don José Giménez Aznar, don José María Rincón García y don César Oliva Olivares.

Lo que digo a VV. II, para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a VV. II, rauchos años. Madrid 6 de junio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Cultura Popular y Espectáculos,

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1128/1969, de 29 de mayo, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a des-tinar 4,900 metros cuadrados de terreno del poligo-no eSan Juans, de Murcia, para la construcción de un Palacio de Justicia, y a enajenar directa-mente los referitos terrenos al excelentisimo Ayun-tamiento de diche certalia. tamiento de dicha capital.

Proyectada la construcción de un nuevo Palacio de Justicia Proyectada la construcción de un nuevo Palacio de Justicia que ha de sustituir al actualmente existente en Murcia, el excelentísimo Ayuntamiento de la citada capital ha solicitado del Instituto Nacional de la Vivienda le ceda los terrenos precisos para llevar a cabo la expresada construcción en el poligono esan Juana, en zona elegida para rematar con la indicada construcción una fachada continua de edificios públicos que dan frente al río Segura.

que dan frente al río Segura.

Dado el interés de tal construcción y la circunstancia de que los terrenos que son necesarios para ubicar el citado Centro, con una superficie de cuatro mil metros cuadrados, superan el tope del cinco por ciento de superficie del poligono, se hace preciso conceder la oportuna autorización al instituto Nacional de la Vivienda para que pueda destinar en el poligono (San Juans tal superficie a la indicada finalidad, al amparo de las facultades concedidas por el párrafo segundo del artículo primero del Decreto mil cuatrocientos ochenta y tres, de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis, tal como ha quedado redactado por Decreto mil novecientos cincuenta y tres, de veintidos de julio de mil novecientos essenta y siete, y pueda llevar a cabo su enajenación directa al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo primero del mismo Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO ·

Artículo primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto mil cuatrocientos ochenta y tres, de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y sels, tal como ha quedado redactado por Decreto mil novecientos cincuenta y tres, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a destinar en el polígono esan Juana, propiedad del mismo, en Murcia, una superficie de hasta cuatro mil metros cuadrados de terreno, con arregio a las delimitaciones que fije el propio Instituto, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia, así como a enajenar directamente tales terrenos al excelentísimo Ayuntamiento de la citada capital con la indicada finalidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda, JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA DECRETO 1129/1969, de 29 de mayo, por el que se aprueba el expediente sobre modificación del plan general de ordenación urbana de Huesca y del pro-yecto de ampliación de su parque municipal

El número dos del articulo cuarenta y seis de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis faculta a las Corporaciones para que en casos concretos y excepcionales modifique el ré-gimen instituído con carácter general por los planes y proyectos gimen instituído con carácter general por los planes y proyectos y por las normas y ordenanzas correspondientes en sectores urbanos determinados y de reserva urbana mediante la formación de un plan y normas que definan las posibilidades de edificación, utilizaciones especiales, creación o conservación de espacios libres, determinación de perimetros o lugares afectados. En el número tres del mismo precepto se regula la tramitación a la que se han de someter los expedientes a los que se refiere el número anterior, estableciendo la especialidad de que la aprobación de la Corporación Municipal se adopte con el quórum del artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local, La aprobación definitiva se atribuye a la Comisión Provincial o Central de Urbanismo, actualmente Ministerio de la Vivienda, según procediere.

La Ley ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y

men Local, ha aprobación definitiva se atribuye a la Comisión Provincial o Central de Urbanismo, actualmente Ministerio de la Vivienda, según procediere.

La Ley ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, sobre condiciones y procedimientos de modificación de Planes de Ordenación Urbana y de proyectos de urbanización, cuando afecten a zonas verdes o espacios libres previstos en los mismos, dispone en el número uno de su artículo primero que una vez aprobado, conforme a las normas del capítulo segundo del título primero de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, o disposiciones especiales que los reguien, los Planes generales, parciales o especiales de Ordenación Urbana y los proyectos de urbanización, no podrá introducirse en ellos ninguna clase de modificación que tuviera por objeto una diferente zonificación o uso urbanistico de las zonas verdes o especiale libres previstos en el Plan sin cumplir los requisitos prevenidos en dicha Ley.

Según establece el número dos del mismo artículo, la modificación a que se refiere el apartado anterior deberá ser aprobada por el Consejo de Ministros, previo informe favorable del Consejo de Estado, de la Comisión Central de Urbanismo o de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en su caso, y de la Corporación Municipal interesada, con el quórum del artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Huesca, para facilitar y hacer viable la ampliación del Parque Municipal prevista en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de aquella localidad y cuyo proyecto había sido aprobado por resolución del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de julio de mil noveclentos cincuenta y nueve, redactó una modificación del Elan que separa el Parque actual de su futura ampliación y en la creación de una zona de edificación intensiva en el ángulo sudoeste de la ampliación del Parque de mil ochocientos metros cuadrados, en la que camientos

altura de diez plantas y ático, quedando aislada del Farque por una vía de doce metros de auchura, incluídos los aparcamientos.

La referida modificación del Plan General de Huesca fué tramitada con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y aprobada por la Corporación con el quórum del artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y seis, número tres, de la Ley del Suelo, y en el artículo primero número dos, de la Ley del Suelo, y en el artículo primero número dos, de la Ley ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, siendo remitido posteriormente el expediente correspondiente al Ministerio de la Vivienda a los efectos de lo dispuesto en la Ley últimamente citada.

Previo informe de la Dirección General de Urbanismo y de la Asesoria Jurídica del Departamento indicado, la modificación propuesta fué objeto de la Orden ministerial de veinicinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve, adoptada en uso de las facultades que le corresponden al Ministerio de la Vivienda, según lo dispuesto en el artículo tres, número dos, del Decreto sesenta y res/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciocho de enero. En dicha resolución, que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se señalaba que la solución propuesta mejoraba las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, ya que la superficie que se resta al Parque como consecuencia de la creación de la zona edificable es de tres mil doscientos metros cuadrados, facilitando además la solución presentada la ejecución de la ampliación del Parque de lo que se deriva un indiscutible beneficio para la ciudad. En consecuencia, se informaba favorablemente y se ordenaba la continuación de la tramitación del expediente de conformidad con lo dispuesto en el número dos del artículo primero de la Ley ciento cincuenta y ocho/mil novecientos

tajas propias de una realización y disfrute intractatos y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley ciento cincuenta y ochormil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, dictamino que podía elevarse al Consejo de Ministros para su aprobación. En su virtud, habiéndose cumplido en la tramitación de expediente cuantos requisitos exige la legislación vigente aplicable y teniendo en cuenta los motivos anteriormente señalados que aconsejan la aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y del Proyecto de amplinción de su Parque Municipal, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Articulo unico.—Se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y del Proyecto de ambiención en 70. Parque Municipal presentada por el Ayuntamiento de la indicada localidad

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintimieve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda. JOSE MARIA MARTINEZ BANCHEZ-ARJONA

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el schor Juez de Primera Instancia número seis de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo húmero 340 de 1966, promovidos por Banco General del Comercio y la Industria, contra doña Mercedes Solsona y otros, hoy en ejecución de sentencia por la via de apremio, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su avalúo. la finca que se describe así: describe así:

Una heredad conocida por «Casa Pou», compuesta de casa, con un manantial de agua, mina y gleva de tierra; la casa se compone de cuatro cuerpos, y está señalada con el número 34, y la gleva de tierra contiene a lo menos una superficie de nueve hectáreas setenta y nueve áreas treinta centiáreas; parte regadio, parte conreo, parte viña y parte bosque, situada en el término municipal de Mataró y vecindario de Mata, Lindante: por Oriente, parte con don Melchor Vidal y parte con los sucesores de Agustín Lalana; por Mediodia, parte con Eusebio Dorda, parte con Francisco Andréu, antes Miguel Albá Andréu y parte con sucesores de di-Una heredad conocida por «Casa Pou». te con Francisco Andréu, antes Miguel Alba Andréu y parte con sucesores de dicho Lalana; por Poniente, con sucesores de Joaquin Paláu, y por Norte, con José Volart y parte con herederos de Joaquin Serret y con sucesores del citado Lalana. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró al tomo 332, libro 38 de Mataró, folio 55 vuelto, finca 506, inscripción 49.

Valorada en siete millones de pesetas. El acto del remate tendrá lugar en la

Valorada en siete millones de pesetas. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia quince de julio próximo, a las once horas, haciéndose saber que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el 10 por 100 en efectivo metálico por lo menos del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que los autos y la certificación del Registro respecto a títulos y cargas estarán de manifiesto en la Secretaría, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros títulos, y que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiándose que el rematante los scenta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Dado en Barcelona a treinta de mayo de mil novenientos secenta y nueve.—El Secretario, Julián Cortés.—5.262-C.

CORCUBION

En el Juzgado de Primera Instancia de Corcubión se sigue expediente para declaración de fallecimiento de José Mouzo Leis, mayor de edad, casado, quien se ausento de su domicilio de Leis, Mugia (La Coruña), para Rio de Janeiro, sin que desde hace trece años se tengan noticias de su paradero.

Corcubión, 21 de abril de 1969.—El Juez.—El Secretario.—6.277-C.

1.3 12-6-1969

MADRID

Por el presente edicto se hace saber: Que en expediente de suspensión de pagos número 194 de 1969, instado por el Procurador señor Olivares Navarro, se ha dictado por esté Jusgado de Primera Instancia número 11 de Madrid providencia en el día de hoy, teniendo por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la Compañía mercantil «Constructora, Rosal, E. A.», originariamente llamada «Morcillo y Cía.», con domicilo social en Madrid, calle Alfonso X, número 5. habiendose acordado la intervención de todas las operaciones de dicha Compañía mercantil.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Sixto López.—El Secretario, J. Tomé Paule.—
1.873-2.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Salvador Pérez Ruiz. Magistrado. Juez de Primera Instancia del número uno de esta capital y su partido.

Por el presente se hace público: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente número 117 de 1969, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del industrial de esta plaza don Alfredo Farray Martin, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, con domicilio en Roya de la Plata, barrio de San Cristópal, de esta capital. esta capital.

Dado en Les Palmas de Gran Canaria a dieciséis de mayo de mil noveciantos sesenta y nueve.—El Juez, Salvador Pérez Ruis.—El Secretario.—5.924-C.

SAN SEBASTIAN

Don Joaquin Villalonga Llorente. Magistrado, Juez de Primera Instancia mimero tres de San Sebastian y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de de-claración de hersedoros, dimanante de la prevención de ahintestato de oficio, por fallecimiento de don Micolás Schinkaren-

ko Brosissilof, nacido el cinco de diciemen Brossanti, hacado el tento de diciem-bre de mil ochocientos ochenta y nueve en Tiftis (Rusia), militar retirado apá-trida y domiciliado en la calle Narrica, 21, tercero, de esta ciudad, el cual falleció en accidente de bráfico en esta localidad el día veintiuno de diciembre del pasado

Lo que se hace público por medio del presente anunciando la muerte sin tes-tar del expresado finado, haciendo un tar dei expresso masco, navicus di tercer llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia para que com-parezean ante este Juzgado a reclamaria dentro del plazo de dos meses siguientes dentro del piazo de sos meses siguientes a la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco, apercibiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se tendrá por vacante la herencia si nadis la solicitare.

Dado en San Sepastián a veintistis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. El Juez, J. Villalonga.—El Secretario, Luis López Mojado.—3,132-E.

EDICTOS

Jungados civiles

En méritos de lo acordado en cumplimiento de la ejecutoria recaida en la causa esquida ante el suprimido Juzgado de Instrucción de Medinaceli con el número 41/1965, a o b re imprudencia, contra. Francisco Bese Cusala y Angel Gil Izquierdo, por medio del presente se hace saber a los perjudicados que luego se indicarán que en la fecha del accidente tenían su domicilio en el lugar que se indica y cuyo actual paradero se ignora, que por seniencia dictada por la Audiencia Provincial de Soria en 24 de junio último, les fué concedida en concepto de indemnización de perjudicos las cantidades que también se expresan, a cuyo pago fué concedida de los penados, en concepto de responsable subsidiaria, la Renfe.

Relación de perfudicados

	Pesetss
Vicente Serrano Núfics, que ha- bitaba en Sevilla, Campo Már- tires	
Leonor Pérez Bász, Hermosilla, nú- mero 120, Madrid	4,500
Miguel Angel Ara Binuel. Asous, número 47. Madrid	4.200

Dado en Almarán a tras de mayo de mil novecientos essenta y riueve.—El Secreta-rio judicial.—2.55.